



ANTECEDENTES DEL ASEGURADO

Rut asegurado titular	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres
Teléfono fijo	Celular	Correo electrónico (titular)	
Nombre del paciente-asegurado que efectúa el gasto		Parentesco	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)
Isapre	Síntomas que originaron la visita al médico		Fecha primeros síntomas
Continuación del Tratamiento Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		En caso de continuación del tratamiento, dar una referencia del caso	
En caso de accidente indique la causa		Fecha de accidente (dd/mm/aaaa)	Lugar del accidente
Gasto: fecha de gasto (dd/mm/aaaa)	Fecha presentación del gasto a la Cía. (dd/mm/aaaa)	N° de documentos	Monto del gasto a cobrar a la Cía.

DECLARACIÓN DEL ASEGURADO

Declaro que la información detallada es verdadera y faculto a la Compañía de Seguros, para solicitar toda la información que necesite sobre mis antecedentes médicos (o de alguno de mis dependientes, si es el caso) y autorizo a los médicos, o instituciones que me han atendido, para que suministren la información necesaria o copia de los archivos clínicos, con la finalidad que se pueda evaluar o analizar la procedencia de mis gastos médicos. Este siniestro será liquidado en forma directa por BUPA Compañía de Seguros de Vida S. A., RUT: 76.282.191-5, domiciliada en Cerro Colorado 5240, Edificio Torre del Parque II, Piso 12, de la comuna de Las Condes, Santiago. Sin embargo, al asegurado o beneficiario le asiste el derecho a solicitar por escrito a la Compañía que la liquidación sea realizada por un liquidador oficial de seguros, para lo cual dispone de un plazo de 5 días hábiles contados desde esta fecha.

Con la firma de esta declaración usted acepta la liquidación directa. La falta de firma posterga el inicio de la liquidación de este siniestro, tramitándose esta denuncia conforme al D.S. 1055

Firma Asegurado

DECLARACIÓN DEL MEDICO TRATANTE

Con el objetivo que su paciente obtenga los reembolsos que le corresponden en forma expedita, le agradecemos aportar los siguientes antecedentes.

Nombre de paciente		Edad	
Diagnostico Principal (Por favor Usar Letra de Imprenta)			
Fecha Primera Consulta (dd/mm/aaaa)	Fecha de Diagnostico (dd/mm/aaaa)	Fecha de Atención (dd/mm/aaaa)	Si es Embarazo N° de Semanas
Tratamiento Indicado (breve detalle)			Firma y timbre Médico Tratante

CERTIFICACIÓN EMPRESA CONTRATANTE

Razón social empresa	N° Póliza	Fecha envió a Cía. Seguros	Firma / Timbre Empresa
Certificamos que el asegurado titular señalado, es empleado activo de nuestra empresa, que su seguro estaba vigente al momento en que incurrió en los gastos médicos y que sus dependientes se encuentran amparados bajo el seguro indicado.			

INSTRUCCIONES PARA EL ASEGURADO TITULAR

1. Completar un formulario por cada asegurado paciente y por cada diagnóstico (Puño y Letra de Asegurado)
2. No olvidar completar todos los campos de la "Declaración de Asegurado y la Declaración de Médico Tratante"
3. Usted posee un plazo de 60 días a contar de la fecha de la prestación, para la presentación de la solicitud de reembolso de gastos. Los gastos presentados fuera de plazo no serán reembolsados.
4. Los documentos a presentar deben ser solamente los "originales o copias originales" (no se aceptan fotocopias)
5. Los gastos reembolsables sólo serán aquellos correspondientes a tratamientos terminados.
6. El asegurado debe adjuntar a la Solicitud: Bonos, Reembolsos o Programas de la entidad de salud previsional, además de las recetas médicas y de las boletas de farmacia. Los gastos hospitalarios deberán ser presentados con el documento Prefectura de la clínica u hospital. Las Solicitudes de Reembolso o Bonificación de su Isapre, deben ingresar con fotocopias de los documentos reembolsados.
7. Gastos de Medicamentos:
 - 7.1 Las recetas de medicamentos deben indicar el nombre completo del paciente, escrito de puño y letra por el médico.
 - 7.2 Las boletas de farmacia deben indicar el nombre y precio de cada medicamento, y se deben adjuntar a la receta médica correspondiente, ambas debidamente timbradas por la farmacia.
 - 7.3 En aquellas boletas que sólo indiquen el total de la venta, deberá obtenerse de la farmacia el detalle del nombre y precio de los medicamentos, que podrá anotarse en el reverso o en hoja aparte, debidamente timbrado por la farmacia.
 - 7.4 Para gastos por medicamentos de uso permanente o prolongado, deberá adjuntarse el original de la receta, junto a la primera solicitud, y fotocopias de ella en las solicitudes de reembolso posteriores. La receta original deberá ser renovada cada seis meses.
 - 7.5 Para los gastos por medicamentos de "uso controlado", se deberá adjuntar a la Solicitud una fotocopia de la orden o receta médica debidamente timbrada por la farmacia.



DECRETO SUPREMO N° 1055

Artículo 21.- Oposición a la liquidación directa.

El asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días contado desde la notificación de la comunicación de la compañía de seguros, oponerse a la liquidación directa, solicitándole por escrito, que ésta designe un liquidador.

En caso de oposición oportuna del asegurado, la compañía de seguros deberá elegir y designar a un nuevo liquidador registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del plazo de 2 días contados desde dicha oposición.

Artículo 26.- Impugnación del Informe de Liquidación.

Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo. En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.

En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.

Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción.

La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Artículo 27.- Pago de la indemnización.

Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar.

El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto, el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.

MANDATO PARA EL USO DE INFORMACION

"En este acto declaro que aceptar y autorizar a la Compañía de Seguros o a la persona que actúe en su representación, a solicitar a cualquier médico, enfermera, psicólogo, Clínica, Hospital, Laboratorio Clínico, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapre, Compañía de Seguros u otra institución pública o privada, información relativa a mi estado de salud o el de los beneficiarios de este seguro, y cualquier documento asociado, a vía de ejemplo, y sin ser restrictivos en su enumeración, copia del parte policial y relato de los hechos, ficha médica completa, epicrisis, cartola histórica detallada de gastos médicos en su institución de salud, liberando tanto a instituciones como profesionales del secreto profesional y de faltas a la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, Ley N°20.584 sobre Confidencialidad y Secreto Médico, del Código de Ética del Colegio Médico de Chile y Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y otras.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en la ley N° 19.628, por este acto vengo en facultar expresamente a la Compañía de Seguros con la que estoy contratando el (los) presente (s) seguro (s), o quien sus derechos represente, o su reasegurador, o la Isapre con quien tenga convenio, para hacer uso de mis datos o los de los beneficiarios, que sean de carácter personal así como también aquellos denominados como sensibles. Esta autorización faculta a la Aseguradora, reaseguradora o Isapre para efectuar el tratamiento de dichos datos conforme lo expresa la norma legal señalada. Asimismo, consiento expresamente para que la compañía aseguradora, reaseguradora o Isapre tenga acceso a los contenidos o copias de las recetas médicas, análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud, según lo expresa el artículo 127 del Código Sanitario.

Conforme a lo anterior, declaro haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la Compañía Aseguradora, reaseguradora o Isapre en el análisis de otorgamiento de seguros, modificaciones de coberturas, análisis de reclamos, investigaciones de siniestros y, en general todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la asegurada, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismo fines".

OBSERVACIONES EXAMEN CONTRALORIA DICA IE

Table with 3 columns: FECHA CONTRALORIA, MONTO APROBADO Y VALIDADO, VB°. Includes an 'Obs.' row for observations.